Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a las constancias de fs. 75, 76 y 83, corresponde admitir el planteo de fs. 73/74, dejar sin efecto el pronunciamiento de esta Corte de fs. 62 y tener a la queja por interpuesta en término.

Que en virtud de lo expuesto en el escrito de fs. 98/98 vta., corresponde tener por desistido el presente recurso de hecho.

Por ello, se hace lugar al planteo de fs. 73/74, se deja sin efecto el pronunciamiento de fs. 62 y se tiene por desistido el presente recurso de hecho. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese al representante de la recurrente que interpuso el recurso de hecho (confr. fs. 56/60 vta.) y al letrado que presentó el desistimiento (confr. fs. 98/98 vta.), y, oportunamente, archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por el **Banco Hipotecario S.A.**, demandado en autos, representado por los **Dres. Jorge Luis Bocca y Ricardo Domingo Biondo.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Sala A.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de la ciudad de Santa Fe.**